

se halla este Real Ayuntamiento, con las Leyes
 que rigen en la materia podian recaer la elec-
 cion y propuesta en los actuales, toda vez que
 los dos separados aunque el uno no haya cum-
 plido el tiempo de su oficio, y el otro lo sea pe-
 tuo, tienen ambos por su separacion impedi-
 miento legitimo; y por consiguiente estan en su
 caso iguales a los Regidores separados del Ejercicio
 de su encargo. Este es su dictamen, que firmo
 en Cartagena a 7 de Diciembre de 1807.

Antonio Labrador



